ESAL-003-2026

CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
DECRETO 092 DE 2017

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Salamina Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.059.810.357 expedida en Salamina, Caldas actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 003 del treinta y uno (31) de diciembre del 2023 y en su condición de representante Legal del Municipio de Salamina, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra **ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD** identificada con NIT. 900011309-2 representada legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.768.763 y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de régimen especial (Decreto 092 de 2017) que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA/DÍA Y EL FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: FICHA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La Entidad exigirá como requisito habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente acredite la disponibilidad de un equipo mínimo de trabajo, el cual deberá cumplir con los perfiles, formación académica, experiencia y certificaciones que se relacionan a continuación:

TALENTO HUMANO	Las personas que laborarán en los centros cuentan con el perfil para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas mayores
INFRAESTRUCTURA	La institución deberá proporcionar a las personas mayores, condiciones adecuadas garantizando un entorno físico adecuado y seguro
DOTACIÓN	Cuenta con los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los centros vida.
GESTIÓN	Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas mayores.
BITÁCORA	Registro documental organizado en forma cronológica, de modo que a medida que se va desarrollando la atención a la persona adulta mayor, los resultados se plasman para tener un claro seguimiento del plan de atención integral y centrada en la persona.
MANUAL DE BUEN TRATO	Es el que se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

REGLAMENTO INTERNO	Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, derechos y

	responsabilidades de los actores institucionales (usuarios, talento humano, grupo familiar), entre otros aspectos que regulan el funcionamiento del Centro.
VALORACIÓN INTEGRAL Y PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN:	Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida. Documento elaborado por un equipo interdisciplinar que recoge la valoración completa de cada persona, realizada con instrumentos de valoración estandarizados y actualizados que determina los objetivos, plan de trabajo interdisciplinar e intervenciones de áreas física, psíquica, funcional, personal y social, así como la evaluación de los resultados en cuanto a la mejora de la calidad de vida de la persona.
CALIDAD DE VIDA:	Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.
RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Cuenta con equipos, insumos y elementos para ambiente de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva.
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizarán actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera.
ALIMENTACIÓN	Se brinda una alimentación completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, teniendo en cuenta la minuta realizada por la profesional en nutrición y dietética. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La minuta se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, refrigerio a media mañana, almuerzo, y refrigero en la tarde

Alimentación /frecuencia	**lunes**	**Martes**	**Miércoles**	**jueves**	**viernes**
Desayuno	X	X	X	x	x
Almuerzo	X	X	X	x	x
Media Tarde	X	X	X	x	x

BIENESTAR	Las entidades deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofréceles a los beneficiarios actividades para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen.
SERVICIO NUTRICIONAL	Para la alimentación debe garantizar las manipuladoras de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.

CARGO	CANTIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA	FORMACIÓN	CERTIFICACIÓN
COORDINADOR	1	5 años	Título profesional en áreas sociales trabajo social o psicología, con posgrado gerontología; con competencias en intervenciones sociales, atención emocional, prevención del maltrato, promoción de envejecimiento activo y saludable.	Títulos profesionales, experiencia certificada; conocimiento normativo, cursos de BPM, Cuidado y atención a las personas mayores, primer respondiente, Formación a nivel de posgrado en temas de Gerontología.
MAN ALIMENTOS	3	3 años	Educación media básica con Certificado actualizado en manipulación de alimentos.	Certificado vigente en manipulación de alimentos (Entidad avalada por la secretaria de salud) exámenes médicos.
AUX SER GENERALES	2	3 años	Educación media básica	Experiencia certificada; curso de primer respondiente y atención al adulto mayor.
TRABAJADOR SOCIAL	1	5 años	Profesional en trabajo social, con tarjeta profesional vigente (Consejo Nacional de Trabajo Social)	Títulos profesionales, experiencia certificado; curso de cuidado y atención a las personas mayores, primer respondiente

PSICÓLOGO	1	5 años	Profesional psicología, con tarjeta profesional vigente (Colegio Colombiano de	Títulos profesionales, experiencia certificada; curso de cuidado y atención a las personas
			Psicólogos – COLPSIC)	mayores, primer respondiente
AUX DE ENFERMERÍA	3	3 años	Certificado como técnico laboral en Auxiliar de enfermería o cuidado de adulto mayor.	Experiencia certificada, Registro en RETHUS, certificación en primeros auxilios o primer respondiente y manejo básico en salud.
EDUCADOR FISICO	1	1 año	Profesional o tecnólogo en Educación Física, Recreación o Deporte	Experiencia en trabajo con personas mayores certificada, curso de primer respondiente, cuidado de adulto mayor
TALLERISTA	2	2 años	Educación básica	Experiencia en trabajo con personas mayores certificada, curso de primer respondiente, cuidado de adulto mayor
FISIOTERAPUET A	1	3 años	Título profesional la fisioterapia	Títulos profesionales, inscripción al RETHUS experiencia certificada; curso de cuidado y atención a las personas mayores, primer respondiente

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: ESPECIFICACIONES:

La Ley 1276 de 2009 en su numeral 1° del artículo 11 expresa: “Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos de esta población” que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se

atenderán 182 personas mayores con ración para preparar en la modalidad Centro Día y 26 en la modalidad de Centro de Bienestar, la alimentación será sugerida por una profesional en nutrición y contará con los Criterios establecidos en Ingesta Diaria Recomendada (RDA):

1. Consumir todos los grupos de alimentos de forma variada, los glúcidos en un 55% a 60% y aumenta la cantidad de acuerdo con el ingreso energético total, sin sobrepasar un 10% en consumo de azúcares simples (azúcar refinada).
2. Se recomienda disminuir el consumo de lípidos en un 30% con respecto al ingreso energético total, también reducir el colesterol en 300 mg/día.
3. Controlar el consumo de proteínas siempre y cuando el consumo de calorías sea el adecuado.
4. Consumir fibra dietaría a diario, su ingesta no debe ser inferior a 22 gr/día.
5. Controlar el consumo de sal en 3 gr/día para evitar el exceso de sodio en el cuerpo.
6. La distribución alimentaria calculada para cada adulto mayor será la siguiente: Se propone que la alimentación se entregue en el Centro Vida y Centro de Protección Municipal.

NUTRIENTES	ALIMENTOS	RECOMENDACIONES
Hidratos de Carbono	Pan, cereales, papas, leguminosas	4 a 7 porciones diarias
Proteínas de Buena calidad y Calcio	Alimentos lácteos	2 a 3 porciones diarias
Proteínas, hierro y Zinc	Leguminosas (frijol, arveja, garbanzos) / Huevos	Consumo diario
Grasas	Aceites, margarinas, semillas	Ingesta diaria, máximo 4 cucharadas por día
Hidratos de Carbono simple	Azúcares y derivados	Consumo moderado 2 a 3 cucharadas
Fibras, Vitaminas y Minerales	Vegetales y Frutas	Mínimo 2 platos de verduras crudas o cocidas, o jugo de fruta natural.

Si bien, el grupo a atender son personas mayores; las necesidades nutricionales y requerimientos energéticos varían de acuerdo con la modalidad de la atención; en centro vida, por ejemplo; en el adulto mayor sano, se recomienda calcular el requerimiento energético basado en:

IMC < 21=	• 21.4Kcal/Kg por día
IMC > 21=	• 18.4Kcal/Kg por día

Ejemplo: adulto mayor de 70Kcal IMC 25, su RCC será de 1498Kcal por día aproximado (70kg x 21.4 Kcal).

Sin embargo, en el adulto mayor con patologías de base y estilos de vida sedentario, como el caso de las personas que viven en centros de larga estancia, requiere que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que responda sus necesidades, así las cosas, los criterios a tener en cuenta en la ingesta diaria recomendada es:

PROTEÍNAS: 1g/kg día o la alimentación debe tener un %proteínico de 9% a 15%.

LÍPIDOS: 30% de las calorías totales
3% de ácidos grasos esenciales 10% de grasas saturadas.
300mg colesterol para prevenir CV.
CARBOHIDRATOS: Se obtiene por diferencia de los lípidos y proteínas por lo cual corresponde entre un 60% al 65% de las calorías totales.
Con una ingesta diaria recomendada de 1756.3 Kcal

CARBOHIDRATOS	1756.3*60%=1053.78 Kcal	**Carbohidratos/día**
PROTEÍNAS	1756.3*15%= 263.4 Kcal	**Proteína/día**
GRASA	% de ingesta grasa=100%-60%=25% 1753.3*25%=439.07 Kcal	**Grasa/día**

Campo	Descripción	Aporte Centro Vida/Día (70%)	Aporte Centro de Protección (30%)	Valor Total (100%)
Total Aporte Gobernación		$161.616.000,00	$69.264.000,00	$230.880.000,00
Total Aporte Alcaldía		$405.384.000,00	$173.736.000,00	$579.120.000,00
Gran Valor del Proyecto		$567.000.000,00	$243.000.000,00	$810.000.000,00

CON RELACION AL CENTRO DIA:

Prestar servicio de 182 de almuerzos y 182 refrigerios en la tarde diarios ración preparada (RP), durante 196 días calendario, para brindar atención alimentaría en la modalidad de ración preparada según la minuta patrón, en los días concertados en los centros vida/día del Municipio de Salamina y Corregimiento de San Félix.

CON RELACION A LOS CENTROS DE PROTECCIÓN: AMIGOS POR SAN FELIX
Prestar servicio de 10 desayunos, 10 Refrigerios en la mañana, 10 almuerzos, 10 Refrigerios en la Tarde y 10 cenas diarias ración preparada (RP), durante 120 días calendario, para brindar atención alimentaría en la modalidad de ración preparada (RP) según la minuta patrón, de domingo a domingo para los adultos mayores del Centro de Protección del Municipio.

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

Prestar servicio de 15 desayunos, 15 Refrigerios en la mañana, 15 almuerzos, 15 Refrigerios en la Tarde y 15 cenas diarios ración preparada (RP) durante 120 días calendario, para brindar atención alimentaría en la modalidad de ración preparada (RP) según la minuta patrón, de domingo a domingo para los adultos mayores del Centro de Protección del Municipio.

Se diseñará el menú especialmente para la población a atender, estará conformado por un ciclo de minutas, ofreciendo variedad en las preparaciones y en la presentación de los alimentos de acuerdo con las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para población colombiana según el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).”

ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Salamina, las cuales son:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas (componente nutricional y de atención integral) detallado en la propuesta técnico-económica que hace parte integral del presente estudio previo, las cuales se constituyen en la ficha técnica del presente convenio.
2. Buscar y adecuar cada espacio para el desarrollo de las actividades convenidas permitiendo el óptimo desarrollo de estas teniendo en cuenta el número de adultos mayores a beneficiar.
3. Garantizar que el personal vinculado en el proceso de preparación de alimentos cuente con la respectiva certificación en manipulación de alimentos y exámenes médicos actualizados, además de garantizar el menaje y los diferentes elementos personales, dotación y suministros necesarios para la ejecución del objeto convenido en las diferentes actividades.
4. Generar un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación del adulto mayor, durante la ingesta de cada alimento.
5. Garantizar evidencia física y digital al supervisor designado que soporte la debida ejecución.
6. Las demás que a bien considere el supervisor del convenio, anexando evidencias de ejecución idónea del mismo.
7. Realizar informes del cumplimiento del objeto establecido en el convenio, anexando evidencias de ejecución del mismo.
8. Proporcionar los elementos operativos, logísticos, asistenciales y de consumo necesario para publicitar fomentar y difundir las actividades programadas.
9. 10. Responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve personal utilizado para la ejecución del convenio**,** por lo que deberá mantener indemne de cualquier reclamación al municipio de Salamina Caldas.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio Salamina, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS** MCTE ($1.008.644.984,74), discriminados de la siguiente manera:

APORTES DEL MUNICIPIO: $ 706.051.489,32.

Ítem	Valor ofertado contratista
Almuerzo – Centro Día	$ 287.186.900,00
Refrigerio tarde – Centro Día	$ 123.691.260,42
Coordinador(a) del programa	$ 11.461.794,02
Manipulador de alimentos	$ 26.147.840,53
Auxiliares de Servicios Generales	$ 17.441.860,47

Ítem	Valor ofertado contratista
Trabajador Social	$ 8.471.760,80
Psicólogo(a)	$ 8.471.760,80
Auxiliares de Enfermería	$ 24.667.774,09
Educador Físico	$ 6.976.744,19
Tallerista	$ 15.548.172,76
Valor total Centro Día	**$ 530.065.868,06**
Desayuno – Centros de Protección	$ 27.040.000,00
Refrigerio de la mañana – Centros de Protección	$ 14.196.000,00
Almuerzo – Centros de Protección	$ 54.080.000,00
Refrigerio de la tarde – Centros de Protección	$ 14.196.000,00
Cena – Centros de Protección	$ 40.560.000,00
Fisioterapeuta	$ 25.913.621,26
Valor total Centros de Protección	**$ 175.985.621,26**
Valor total IVA incluido	**$ 706.051.489,32**

CONTRAPARTIDA/ ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Profesional en Nutrición con especialización en nutrición dietética	1	$49.833.887,04
2	Director del programa, profesional en administración pública, especialista en alta gerencia y magíster en economía	1	$49.833.887,04
3	Entrega de kits de aseo	416	$39.138.112,00
4	Actividades intergeneracionales (Día de la madre, día del padre, semana de la persona mayor, actividad de amor y amistad y actividad de clausura)	5	$163.787.609,34
30% Presupuesto Oficial			
VALOR TOTAL ESAL			**$302.593.495,42**

En el presupuesto oficial se incluye el valor de los gastos de ejecución y legalización del contrato e impuestos a que haya lugar; en tal sentido tiene contemplado el pago de las estampillas, la constitución de la garantía única, así como el IVA, la retención en la fuente y demás gastos a que haya lugar; por lo tanto, el futuro contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante su legalización y ejecución, se incluye las retenciones correspondiente al municipio de Salamina Caldas.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el contratista debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio cuenta con los siguientes **Certificado de Disponibilidad:**

Rubro	Fuente	Dependenc ia	Proyecto	Descripción Rubro	Valor Solicitado CDP
2.3.2.02.02.009.3. 06.14.04.02	ADMINISTRACI ÓN	ALCALDÍA	202417653000 5	Atención al adulto mayor con estampilla pro- anciano, del orden Departamental	$230.880.000
2.3.2.02.02.009.3. 06.14.04.01	1.2.3.1.19	ALCALDÍA	202417653000 5	Atención al adulto mayor con estampilla pro anciano Mpal	$551.565.538
2.3.2.02.02.009.1. 06.14.04	1.2.4.3.03	ALCALDÍA	202417653000 5	Atención y Apoyo al Adulto Mayor	$27.554.462,
TOTAL:					**$810.000.000**

El cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. Estampilla Procultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 artículo 345 modificado por el ACUERDO 001 DEL 2021 es por el 1% del valor del contrato antes del IVA y el impuesto de Timbre equivalente al 0.5%.

PARÁGRAFO: El pago de las estampillas se descontará por parte de la secretaria de Hacienda de, manera proporcional a los pagos que se le efectúen al contratista, así como el descuento del impuesto por industria y comercio 4.5*1000

FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El Municipio efectuará **PAGOS PARCIALES** según las actividades realizadas para lo cual se deben presentar informe de actividades (Evidencias, Fotos, Planillas, certificados, actas de entrega, entre otros), posterior a ello la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida y revisión de hojas de vida y sin exceder la presente vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina caldas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL MUNICIPIO: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración, Municipio y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - CADUCIDAD: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - MULTAS: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Dicha suma ingresará al tesoro Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Salamina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta: Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Plazo del Contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO DE SALAMINA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza

NOTA 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO DE SALAMINA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

7.1.1. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del MUNICIPIO DE SALAMINA, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO DE SALAMINA con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldia de Salamina con NIT. 890.801.131-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados - Alcaldia de Salamina con NIT. 890.801.131-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, dentro del mismo término

establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por EL MUNICIPIO DE SALAMINA asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, esta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - CESIONES: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Salamina.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de Secretaría General quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las

actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento.

Dado en Salamina, Caldas a los ( )

MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD
Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: María Camila Mejía D/ Abogada contratista.
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación